



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-822-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-80564522- -APN-SD#ENRE - APELP - PAMPETROL SAPEM - Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente - Parque Solar Fotovoltaico Victorica (PSFV)

VISTO el Expediente N° EX-2023-80564522-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 807 de fecha 3 de noviembre de 2023, se resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP), a requerimiento de PAMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (PAMPETROL SAPEM), para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Victorica (PSFV) con una potencia nominal de 7,2 MW, previéndose su conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV de la Subestación Transformadora (SET) Victorica, jurisdicción de APELP, quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que, a través del artículo 2 de la mencionada resolución, se ordenó la publicación de un AVISO en la página web del ENRE, solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de internet, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada a fin que, quien lo considerase procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presentara observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 807/2023, se estableció que, en caso de registrarse oposición que sea común entre varios usuarios fundada en los términos anteriormente señalados, se convocaría a una Audiencia Pública para recibirlas y permitir al solicitante responderlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, el artículo 4 de dicha resolución dispuso que, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 sin que se verificara la presentación de oposición alguna o proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente publicado.

Que, de acuerdo con lo informado por la unidad de Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Regulador mediante su Memorándum N° ME-2023-136700557-APN-RI#ENRE, fue acreditado el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 807/2023, habiéndose efectuado las mismas: a) A partir del 7 de noviembre de 2023 en la página web de CAMMESA y; b) A partir del 6 de noviembre de 2023 en la página web de este organismo.

Que, operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 807/2023 sin que haya registrado presentación de planteo de oposición o proyecto alternativo alguno fundado en los términos dispuestos, corresponde autorizar el acceso requerido.

Que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución ENRE N° 807/2023.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 incisos a), o) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP), a requerimiento de la empresa PAMPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (PAMPETROL SAPEM), para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico Victorica (PSFV), con una potencia nominal de 7,2 MW, previéndose su conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV de la Subestación Transformadora (SET) Victorica, jurisdicción de APELP, quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 807 de fecha 3 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar a APELP, a PAMPETROL SAPEM y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1909

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.11.23 18:00:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2023.11.23 18:01:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-80564522- -APN-SD#ENRE - APELP - PAMPETROL SAPEM - Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente - Parque Solar Fotovoltaico Victorica (PSFV)

A: PAMPETROL SAPEM (Av. Juan D. Peron 4888 (6303) La Pampa), CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-822-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.